



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 Fax: 5803094
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA ISABEL VERGARA FERNÁNDEZ

DEMANDADOS: YEISÓN ENRIQUE, YULEIDIS, YERLINES KARINA CARRILLO VERGARA, RAFAEL EDUARDO CARRILLO MINDIOLA en calidad de hijos y herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante RAFAEL ENRIQUE CARRILLO NIEVES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00060-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibidem.

Notificar del auto admisorio de la demanda a los señores YEISÓN ENRIQUE, YULEIDIS, YERLINES KARINA CARRILLO VERGARA, en la forma establecida en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante RAFAEL ENRIQUE CARRILLO NIEVES mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

Reconocer personería jurídica al doctor RONNIE RAFAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como

apoderado judicial de la señora ANA ISABEL VERGARA FERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

S/RD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

256412

Código de verificación: cee55d7ae32eek0881ebde66fdhd61822f972d5a76e79065dae964e776f7490d

Documento generado en 07/03/2022 09:59:46 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.namajudicial.gov.co/FirmaElectronica>